



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 11 de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la objeción planteada por el apoderado judicial de los señores Diana Carolina Suarez Heredia y Anderson Yesid Suarez Heredia, sería del caso señalar fecha para resolver la objeción planteada a los inventarios y avalúos adicionales, (artículo 502 del C. G. del P.), no obstante, por economía procesal la misma se surtirá el próximo 18 de mayo de 2022, calenda que fue programada para resolver las objeciones planteadas a los inventarios y avalúos iniciales, **en donde también se resolverán las controversias sobre las objeción al inventario y avaluó adicional.**

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE OBJETADA-DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con el escrito de inventario y avaluó adicional

PARTE OBJETANTE- DEMANDADA:

No solicito prueba alguna.

DE OFICIO: De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

1. INTERROGATORIO: Que absolverán las partes en audiencia.

Por secretaría notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

b4dd5207e481245d0e0f57f01913aac509a003ca437e3438eec54878b2af3e91

Documento generado en 10/03/2022 10:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL No 2020-00032** LUZ DARY FORERO GONZALEZ contra HDOS. DE L CAUSANTE JAIRO YESID SUAREZ ACOSTA